



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 225

Armenia, 04 de noviembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

206. Decreto 0000970 del 03 de noviembre de 2016, "POR EL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROCEDENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTES AL RUBRO PRESUPUESTAL 0316-5-313196714 129 — 84, APOYO Y BIENESTAR INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE ALLEGARON PROYECTOS PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y/O CENTROS DÍA EN SU JURISDICCIÓN"1

Decreto 0000970 del 03 de noviembre de 2016

"POR EL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROCEDENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTES AL RUBRO PRESUPUESTAL 0316-5-313196714 129 — 84, APOYO Y BIENESTAR INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE ALLEGARON PROYECTOS PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y/O CENTROS DÍA EN SU JURISDICCIÓN".

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2912 reglamentada a través de la Ordenanza 903 de 2014, y , conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 029 de 2914 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000970 DE 20 03 NOV 2016

POR EL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROCEDENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTES AL RUBRO PRESUPUESTAL 0316-5-313196714 129 – 84, APOYO Y BIENESTAR INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO QUE ALLEGARON PROYECTOS PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y/O CENTROS DÍA EN SU JURISDICCIÓN”.

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza Q11 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el párrafo de la Ordenanza Q20 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5 de la Constitución Política reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que la Constitución Política establece en su artículo 46. *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)"*.

Que la Constitución Política en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

SEGUNDA HOJA

0000970

03 NOV 2016

Que la ley 1276 de 2009 estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección y centros día con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales, con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Honorable Asamblea Departamental creó la ordenanza 011 de 2012 por medio de la cual adoptó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014, la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Con base en la disposición de la Ordenanza 003 de 2014, los municipios presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento, para la atención de los adultos mayores que son atendidos en los centros día y centros de bienestar del anciano de su jurisdicción.

Que con fundamento en el artículo primero, literal g de la Ordenanza 003 de 2014, el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad evaluó y viabilizó los proyectos que cada institución allegó a través del Alcalde Municipal, encontrándolos ajustados a los requisitos legales, para que la Administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos a los respectivos entes territoriales, con el fin que cada Municipio entregue los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al recaudo de la vigencia 2016 con la destinación específica dirigida a la atención de los Adulto Mayores reportados.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento, a través de la Jefatura de Presupuesto del Departamento del Quindío, certificó: "Que revisado el Sistema PCT – 2016, aplicativo bajo el cual se operan las finanzas del Departamento del Quindío, se verifica que a la fecha el Rubro Presupuestal 0316-5-313 19 67 14 129-84: "Apoyo y bienestar integral a las personas mayores del Departamento del Quindío", cuenta con disponibilidad presupuestal de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$781.382.763)**".

Que a través del presente acto administrativo el Gobierno Departamental transferirá la totalidad del recaudo efectivo certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento, es decir la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$781.382.763)**, correspondiente al 70% del total del recaudo destinados a los centros día y al 30% dirigidos a los centros de bienestar del anciano, de aquellas instituciones cuyos proyectos fueron viabilizados a través del representante legal de cada municipio.

SEGUNDA HOJA

0000970

03 NOV 2016

Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su interés la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, para mitigar las necesidades básicas atendibles de la población adulta mayor al interior de los centros de bienestar del anciano y centros día del Departamento, que se relacionan en el presente acto administrativo de transferencia de recursos y que cumplen con los requisitos según dispone la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2. y 3, Ley 1315 de 2009, artículo 4; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el párrafo de la Ordenanza 020 de 2014.

Que cada uno de los Municipios, a quienes se les realice la transferencia, debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores en cada institución determinada en el presente acto administrativo, a la Secretaría de Familia del Departamento – Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

Que los centros de bienestar del anciano y centros día del Departamento del Quindío, según el Representante Legal de cada uno de los Municipios atiende una población adulta mayor así:

MUNICIPIO	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	POBLACION ATENDIDA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO
ARMENIA	FUNDACIÓN HERNAN MEJIA – HOGAR SANTA MARIA	12
ARMENIA	PASTORAL SOCIAL DIOCESIANA HOGAR LA ESPERANZA	25
ARMENIA	LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	30
ARMENIA	FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRY	11
ARMENIA	FUNDACIÓN EL BUEN JESUS CALLE 48	21
ARMENIA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	113
BUENAVISTA	HOGAR RITA MARTÍNEZ	12
CALARCA	ALBERTO LONDOÑO	38
CALARCA	HOGAR DEL ANCIANO	38
CALARCA	ASILO EL CARMEN	46
CIRCASIA	HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	37
CORDOBA	HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ	16
FILANDIA	SAGRADA FAMILIA	36
GÉNOVA	JESUS MARTINEZ VARGAS	66
QUIMBAYA	SANTO DOMINGO SAVIO	54
QUIMBAYA	CONSENTIDOS DE JESÚS	25
LA TEBAIDA	ARCESIO ARISTIZABAL	36
MONTENEGRO	CASA DEL ANCIANO LUIS HORACIO GIL BERMUDEZ	30

SEGUNDA HOJA

0000970 03 NOV 2016.

SALENTO	ASOCIACION DAMAS VOLUNTARIAS POR SALENTO (NIÑO JESÚS DE PRAGA)	18
SALENTO	EL BUEN JESUS VEREDA SAN JUAN	31
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL DEPARTAMENTO.		695
		POBLACION CENTRO DIA
MUNICIPIO	CENTROS DIA	
ARMENIA		
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE GALILEA	280
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE PLAN PILOTO - GENESIS	120
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL	70
ARMENIA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	55
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA - HALA - KEN	40
ARMENIA	CENTRO VIDA LA CASA FUNDACIÓN HERNAN MEJIA MEJIA	30
ARMENIA	CENTRO DE VIDA " PAZ Y ARTE" - FUNDACIÓN SHAMBALÁ	99
CIRCASIA	GONZALO GARCIA GUTIERREZ	30
MONTENEGRO	FUNDACIÓN VILLA QUINDIO	93
MONTENEGRO	FUNDACIÓN SHAMBALA	70
MONTENEGRO	FUNDACIÓN RENACER PLENITUD DE VIDA	60
MONTENEGRO	FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ANCIANO MARIELA RIVERA DE PAVA	25
LA TEBAIDA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	60
LA TEBAIDA	MIGUEL PINEDO BARROS	250
FILANDIA	CENTRO DIA FILANDIA	27
CALARCA	CENTRO DIA/PAZ Y ARTE de la FUNDACIÓN SHAMBALA	70
CALARCA	CENTRO DIA LUZ Y VIDA	45
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DIA DEL DEPARTAMENTO.		1464
TOTAL TRANSFERENCIA PARA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DIA DEL DEPARTAMENTO		

SEGUNDA HOJA

0000970

03 NOV 2016

Por lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a favor de los Municipios del Departamento del Quindío, determinados en el presente acto administrativo, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$781.382.763)**, por concepto del recaudo de recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, **CORRESPONDIENTES AL RUBRO PRESUPUESTAL 0316-5-313196714 129 – 84, APOYO Y BIENESTAR INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, conforme a las consideraciones que anteceden; de acuerdo a la siguiente distribución.

MUNICIPIO	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	POBLACION ATENDIDA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	TRANSFERENCIA RECURSOS ESTAMPILLA DEPTAL ADULTO MAYOR, CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, LEY 1276 DE 2009, ARTICULOS 1, 3, 5 Y 6 ..
ARMENIA	FUNDACIÓN HERNAN MEJIA – HOGAR SANTA MARÍA	12	4,047,450
ARMENIA	PASTORAL SOCIAL DIOCESIANA - HOGAR LA ESPERANZA	25	8,432,188
ARMENIA	LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	30	10,118,626
ARMENIA	FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIÉRREZ DE ECHEVERRY	11	3,710,163
ARMENIA	FUNDACIÓN EL BUÉN JESUS CALLE 48	21	7,083,038
ARMENIA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	113	38,113,490
BUENAVISTA	HOGAR RITA MARTÍNEZ	12	4,047,450
CALARCA	ALBERTO LONDOÑO	38	12,816,926
CALARCA	HOGAR DEL ANCIANO	38	12,816,926
CALARCA	ASILO EL CARMEN	46	15,515,226

SEGUNDA HOJA

0000970

03 NOV 2016

CIRCASIA	HOGAR SAN VICENTE DE PAÜL	37	12,479,638
CORDOBA	HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ	16	5,396,600
FILANDIA	SAGRADA FAMILIA	36	12,142,351
GÉNOVA	JESUS MARTINEZ VARGAS	66	22,260,977
QUIMBAYA	SANTO DOMINGO SAVIO	54	18,213,528
QUIMBAYA	CONSENTIDOS DE JESÚS	25	8,432,188
LA TEBAIDA	ARCESIO ARISTIZABAL	36	12,142,351
MONTENEGRO	CASA DEL ANCIANO LUIS HORACIO GIL BERMUDEZ	30	10,118,626
SALENTO	ASOCIACION DAMAS VOLUNTARIAS POR SALENTO (NIÑO JESÚS DE PRAGA)	18	6,071,175
SALENTO	EL BUEN JESUS VEREDA SAN JUAN	31	10,455,913
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL DEPARTAMENTO.		695	\$ 234,414,829
MUNICIPIO	CENTROS DÍA	POBLACION CENTRO DÍA	TRANSFERENCIA RECURSOS ESTAMPILLA DEPTAL ADULTO MAYOR. CENTROS DÍA LEY 1276 DE 2009. ARTÍCULOS 1, 3, 5 Y 6 ..
ARMENIA	CENTRO DE VIDA JUAN PABLO II FUNDACIÓN HERNÁN EJÍA MEJÍA	40	\$ 14,944,479
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE GALILEA	280	\$ 104,611,354
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE PLAN PILOTO – GENESIS	120	\$ 44,833,437
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCION INTEGRAL	70	\$ 26,152,838

SEGUNDA HOJA

0000970

03 NOV 2016

ARMENIA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	55	\$ 20.548.659
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA – HALA – KEN	40	\$ 14.944.479
ARMENIA	CENTRO VIDA LA CASA FUNDACIÓN HERNÁN MEJÍA MEJÍA	30	\$ 11.208.359
ARMENIA	CENTRO DE VIDA " PAZ Y ARTE" - FUNDACIÓN SHAMBALÁ	99	\$ 36.987.586
CIRCASIA	GONZALO GARCIA GUTIERREZ	30	\$ 11.208.359
MONTENEGRO	FUNDACIÓN VILLA QUINDIO	93	\$ 34.745.914
MONTENEGRO	FUNDACIÓN SHAMBALA	70	\$ 26.152.838
MONTENEGRO	FUNDACIÓN RENACER PLENITUD DE VIDA	60	\$ 22.416.719
MONTENEGRO	FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ANCIANO MARIELA RIVERA DE PAVA	25	\$ 9.340.299
LA TEBAIDA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	60	\$ 22.416.719
LA TEBAIDA	MIGUEL PINEDO BARROS	250	\$ 93.402.994
FILANDIA	CENTRO DÍA FILANDIA	27	\$ 10.087.523
CALARCA	CENTRO DIA/PAZ Y ARTE de la FUNDACIÓN SHAMBALA	70	\$ 26.152.838
CALARCA	CENTRO DÍA LUZ Y VIDA	45	\$ 16.812.539
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DÍA DEL DEPARTAMENTO.		1464	\$ 546.967.934
TOTAL TRANSFERENCIA PARA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DÍA DEL DEPARTAMENTO			\$ 781.382.763

SEGUNDA HOJA

0000970

03 NOV 2016

ARTICULO TERCERO: Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se realizará con cargo al Rubro Presupuestal: 0316-5-1311967 14 129-06, Apoyo y Bienestar Integral a las Personas Mayores del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para el giro de los recursos de que trata el presente acto administrativo, el Representante Legal de cada Municipio debe remitir a la Secretaría de Hacienda Departamental, certificación bancaria de la cuenta donde se depositarán los recursos objeto de transferencia.

ARTICULO QUINTO: Cada uno de los Municipios debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y presentar informe sobre la correcta ejecución de los recursos previstos en la presente resolución a la Secretaría de Familia del Departamento – Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

ARTICULO SEXTO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia Quindío, a los días

03 NOV 2016.



CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: LILIANA JARAMILLO CÁRDENAS
Secretaria de Familia

Revisó: Dra DEBBIE DUQUE BURGOS
Abogada Contratista
Dra GLORIA MERCEDES BUITRAGO S.
Directora conceptual y revisiones Asuntos Jurídicas
Secretaría Jurídica del Departamento

Proyectó y elaboró: Luz Amparo Vásquez B.
Técnico Administrativo